



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 268 -2021-GRA/GGR

Huaraz, 09 AGO 2021

VISTO:

El informe n° 052-2020-GRA/GRI-SGEI-MLC de fecha 18 de noviembre de 2020, el Informe n° 073-2020-GRA/GRI-SGEI-EVAL/JDSS de fecha 25 de noviembre de 2020, el Informe n° 2570-2020-GRA-GRI/SGEI de fecha 25 de noviembre de 2020, el Memorándum n° 2909-2020-GRA/GRI de fecha 02 de diciembre de 2020, el Memorándum n° 771-2020-GRA/GRAJ de fecha 10 de diciembre de 2020, el Memorándum n° 340-2021-GRA/GGR de fecha 05 de marzo de 2021, el Informe n° 004-2021-GRA/GRAJ de fecha 04 de enero de 2021, el Oficio n° 373-2021-GRA/GRI de fecha 05 de abril de 2021, Informe n° 1276-2021-GRA-GRI/SGEI de fecha 26 de mayo de 2021, Memorándum n° 867-2021-GRA/GGR de fecha 18 de junio de 2021, Informe n° 051-2021-GRA/GRI-SGEI-MLC de fecha 08 de julio de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley n° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley n° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 05 de octubre de 2018, el Gobierno Regional de Ancash y el Consorcio Nueva Florida suscribieron el Contrato n° 091-2018-GRA, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN EL BARRIO DE NUEVA FLORIDA, DISTRITO DE INDEPENDENCIA – PROVINCIA DE HUARAZ- ANCASH" por un monto de S/ 10,294.605.98 soles;

Que, mediante asiento n° 349 del cuaderno de obra de fecha 30 de agosto de 2019, el residente de obra deja constancia, que luego de realizada la evaluación general de las partidas ejecutadas de todos los componentes, donde se ha identificado que existen el adicional y deductivo de obra;

Que, con fecha 01 de octubre de 2020, mediante proveído recaído en el informe n° 2018-2020-GRA-GRI/SGEI, se autoriza al Ing. Marco A. López Calle en su condición de inspector de obra, la elaboración del deductivo de obra, el mismo que a través del informe n° 052-2020-GRA/GRI-SGEI-MLC de fecha 18 de noviembre de 2020, presenta a la Gerencia Regional de Infraestructura el expediente técnico del deductivo n° 01 de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

09 AGO. 2021

ZOLA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO



DESAGUE EN EL BARRIO DE NUEVA FLORIDA, DISTRITO DE INDEPENDENCIA – PROVINCIA DE HUARAZ-ANCASH", para su evaluación correspondiente, indicando que ello obedece a la ejecución de menores prestaciones, generado por deficiencias en el expediente técnico originando cambios en el mismo, el cual tiene la siguiente justificación técnica:

- **Desarenador.** - Después de la evaluación de las partidas del proyecto se verificó que no era necesario la construcción del encauzamiento del río (ítem 04.03.04 Enrocado de protección + concreto 210 kg/cm²), esto debido a que en reemplazo del encauzamiento se han construido muros de mampostería, en un volumen de 51.90m³.
- **Línea de conducción (agua potable).**- Se ha generado un deductivo de 862.00 m de línea de conducción del sistema de agua potable (ítem 05, línea de conducción), debido a que ya existen tuberías de las dimensiones requeridas para el proyecto en operación actual y dentro de la vida útil
- **Reservorio 250 m³.**- Se ha generado un deductivo en el sistema de desfogue o desagüe (rebose) del reservorio (ítem 07.13 sistema de desagüe), debido a que la línea será ejecutada en menor longitud, garantizando un correcto funcionamiento y en un lugar adecuado; por otra parte, el cerco perimétrico existente en todo el perímetro del terreno del reservorio solo requiere de un mejoramiento por lo que las partidas del expediente técnico serán deducidas (ítem 07.14 cerco perimétrico)
- **Aducción y redes de distribución (agua potable).**- En la línea de aducción comprendido desde la planta de tratamiento de agua potable hasta la cámara de reducción de presión, no se ha realizado la instalación de la red de tubería para agua PVC ISO 160mm clase – 7.5 (ítem 08 aducción y redes de distribución), debido a la existencia de la línea de aducción con las mismas características y dimensiones requeridas de las tuberías y dentro del periodo de vida útil
- **Colector e interceptor de desagüe.** - Se plantea la deducción de 258 instalaciones domiciliarias de desagüe, esto debido a que la mayor parte de viviendas cuentan con sus instalaciones domiciliarias operativas y dentro del periodo de vida útil y no requieren de reconexión, Asimismo, se deducirá la estructura
- **Cruce n° 02 del emisor colector.** – El cual iba permitir el cruce del emisor sobre el río santa, sin embargo, ya no será necesario su ejecución al no construirse la planta de tratamiento de aguas residuales – PTAR.;

Que, mediante Informe n° 073-2020-GRA/GRI-SGEI-EVAL/JDSS de fecha 25 de noviembre de 2020, el Ing. Jorge Domingo Scamarone Sánchez – Evaluador de Proyectos de Inversiones de la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash emite y comunica su pronunciamiento a la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones señalando, que habiéndose realizado la evaluación técnica y verificado el cumplimiento de los parámetros según el expediente técnico contractual, se otorga la conformidad para que proceda la reducción del deductivo de obra n° 01 en el contrato de obra, por el monto equivalente a S/ 1'376,545.66, con una incidencia de 13.37% respecto al presupuesto de obra;

Que, al respecto, el Sub Gerente de Estudios de Inversiones a través del Informe n° 2570-2020-GRA-GRI/SGEI de fecha 25 de noviembre de 2020, otorga su conformidad, y recomienda proseguir con el trámite de deductivo n° 01, para su aprobación mediante acto resolutivo;

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

09 AGO. 2021

ZOILA NALIA MORA TAFUR
REDACTARIO

Que, mediante Memorándum n° 2909-2020-GRA/GRI de fecha 02 de diciembre de 2020, se remite a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica el expediente administrativo del deductivo de obra n° 01, "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN EL BARRIO DE NUEVA FLORIDA, DISTRITO DE INDEPENDENCIA – PROVINCIA DE HUARAZ- ANCASH", para opinión legal;

Que, luego de superado las observaciones advertidas por la Gerencia Regional de Asesoría a través del Memorándum n° 771-2020-GRA/GRAJ de fecha 10 de diciembre de 2020, en cuanto a la anotación realizada por el residente de obra en el asiento 349 del cuaderno de obra obrante en el folio 50 del expediente, referente al adicional con deductivo vinculante, que será tramitada de manera separada según el Informe n° 067-2020-GRA/GRI-MLC de fecha 14 de diciembre de 2020, emitido por el Inspector de obra, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica emite y comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura la opinión legal favorable a fin de proseguir con el trámite de aprobación del deductivo de obra n° 01, "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN EL BARRIO DE NUEVA FLORIDA, DISTRITO DE INDEPENDENCIA – PROVINCIA DE HUARAZ- ANCASH", por la suma de S/ 1'376,545.66 soles equivalente al 13.37% del monto contractual original;

Que, mediante Memorándum n° 340-2021-GRA/GGR de fecha 05 de marzo de 2021, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash, solicita un nuevo informe técnico sustentando el motivo y/o razón por la que no se ha aprobado el adicional sino únicamente el componente deductivo o si estos deberían ir de forma separada, asimismo, si los plazos de solicitud de adicional se han cumplido una vez sentada en el cuaderno de obra, las razones por las que se ha omitido en los informes sobre el saneamiento físico legal del terreno, si se ha extendido o persiste el evento que ha generado la suspensión del plazo de ejecución, si es necesario realizar consulta al proyectista por la temporalidad de la norma;

Que, mediante Oficio n° 373-2021-GRA/GRI de fecha 05 de abril de 2021, se solicita al alcalde de la municipalidad distrital de Independencia – Fidencio Sánchez Caururo el pronunciamiento por intermedio del proyectista respecto al adicional y deductivo de obra por deficiencias del expediente técnico;

Que, mediante Informe n° 1276-2021-GRA-GRI/SGEI de fecha 26 de mayo de 2021, se remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el informe n° 001-2021-GRA/GRI-SGEI-EVAL/LEVGC de fecha 24 de mayo de 2021, emitido por el Ing. Luis Eduardo Ventura Gómez Cornejo – evaluador de la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones, el mismo que concluye y recomienda lo siguiente:

- Al no haber respuesta concreta de la municipalidad distrital de Independencia respecto al pronunciamiento del proyectista se concluye que el órgano de la Entidad responsable de la aprobación de los estudios emita la opinión correspondiente
- Al existir evaluación técnica y conformidad por parte del Ing. Domingo Scamarone Sánchez evaluador de la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones del Gobierno Regional de Ancash, se concluye que el deductivo de obra n° 01, es viable, y recomienda su aprobación mediante acto resolutivo; luego del cual, se remite a la Gerencia General Regional a través del informe n° 153-2021- GRA/GRI de fecha 15 de junio de 2021;

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

09 AGO, 2021

ZOLA NALIA MORA TAFUR
EDATARIO

Que, al respecto, el Gerente General Regional a través del Memorándum n° 867-2021-GR/GGR de fecha 18 de junio de 2021, devuelve el expediente a fin de precisar el plazo de la reducción al ser partidas que no van a ser ejecutadas;

Que, el Inspector de Obra Ing. Marco A. López Calle a través del Informe n° 051-2021-GR/GRI-SGEI-MLC de fecha 08 de julio de 2021, en cuanto al plazo del deductivo de obra n° 01, concluye, que la reducción del plazo por la deducción de partidas corresponderá a 41 días calendario calculado bajo la base del cronograma acelerado; pero este plazo no implica la reducción del plazo contractual porque, según cronograma acelerado – aprobado por la supervisión se presentan otras rutas críticas muy a parte de las rutas implicadas en la reducción (véase el cronograma actualizado en los folios 305 al 339 con deducción de metas);

Que, el contrato y el expediente se encuentran enmarcados bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo n° 056-2017-EF, por lo que tales normas resultan aplicables al presente caso;

Que, en esa línea el numeral 34.3 del artículo 34. Modificaciones al contrato del Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece que: *Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.*

Que, en ese mismo sentido el artículo 139.- Adicionales y Reducciones del citado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente:

139.1. *Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.*

139.2. *Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;*

Que, de la norma antes expuesta, se puede apreciar que los requisitos y procedimiento ahí establecidos, es la exigencia de verificar que la incidencia de la reducción sea inferior al 25% del monto contractual, y que ésta sea necesaria para cumplir o alcanzar la finalidad del contrato; al respecto se extrae, que la incidencia porcentual es, en el orden de -13.37% del monto contractual, lo que implica que a éste extremo se cumple con el requisito establecido en la disposición legal;

Que, adicionalmente a los requisitos antes precisados, se ha verificado que con los informes (Informe n° 051-2021-GR/GRI-SGEI-MLC de fecha 08 de julio de 2021, y el Informe n° 1974-2021-GR/GRI/SGEI de fecha 12 de julio de 2021), emitidos tanto por el Inspector de obra y de la propia Sub Gerencia de Estudios de Inversiones, se otorga la conformidad del expediente técnico del deductivo n° 01 de la obra, además se verifica la

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

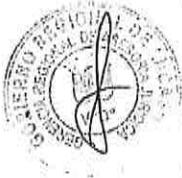
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

09 A60, 2021

ZOLA NALIA MORA TAFUR
REDACTARIO

existencia del asiento n° 349 del cuaderno de obra respecto a la necesidad de la prestación adicional y deductivo vinculante, que en el presente caso, el trámite administrativo es por separado correspondiendo al deductivo de obra n° 01, por tanto, resulta procedente emitir al acto resolutorio correspondiente;

Estando, la Resolución N° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones que acredita al Ing. Henry Augusto Borja Cruzado, asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Ancash", la Resolución Ejecutiva Regional n° 214-2021-GRA/GR de 07 julio de 2021, que encarga al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash; en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional n° 001-2021-GRA/GR de 04 de enero de 2021, y contando con las visas correspondientes;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el expediente técnico del Deductivo de Obra n° 01, en el marco del Contrato n° 091-2018-GRA, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN EL BARRIO DE NUEVA FLORIDA, DISTRITO DE INDEPENDENCIA – PROVINCIA DE HUARAZ- ANCASH", por el importe de S/ -1'376,545.66 (Un millón trescientos setenta y seis mil quinientos cuarenta y cinco con 66/100 soles), equivalente al -13.37% del monto contractual original, y con un plazo de 41 días calendario, que no afecta al plazo contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Secretaria General notificar la presente resolución al Consorcio Nueva Florida, al Inspector de Obra – Ing. Marco A. López Calle, y a la Gerencia Regional de Infraestructura, para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y A archívese



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

 Dr. Víctor A. Sichez Muñoz
 GERENTE GENERAL REGIONAL (a)

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

09 AGO. 2021

EDILIA NALLIA MORA TAFUR
 SECRETARÍA

